



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024-MDNC.

Nueva Cajamarca, 23 de agosto de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo N° 16-2024 de fecha 13 de agosto de 2024; el Informe Técnico N°024-2024-MCPN/NC, de fecha 08 de agosto de 2024; Oficio N° 098-2024-A-MCPN/NC-R-SM, de fecha 08 de agosto de 2024, Informe N° 090-2024-LPPJ/MDNC, de fecha 12 de agosto de 2024; Informe N°114-2024-GDEAyA/MDNC, de fecha 12 de agosto de 2024, Informe Técnico N° 018-2024-OCP-OGA/MDNC, de fecha 19 de agosto de 2024, Informe N°476-2024-OGA/MDNC, de fecha 20 de agosto de 2024, Informe Legal N°572-2024/OAJ/MDNC de fecha 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.". (artículo 65 del mismo cuerpo legal establece; "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo". Dentro de este marco jurídico sustancial es que se ha gestado y aprobado el proyecto de convenio De cooperación Interinstitucional de Afectación en uso de un Camión Compactador entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad del Centro Poblado Naranjillo. Ahora bien, sobre la base de esta misma disposición que, por cierto, posee amparo constitucional

Seguidamente, según el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la cesión en uso es un acto de administración que permite el aprovechamiento de los bienes inmuebles de dominio público: "por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento" (art. 161).

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Según la normativa anterior, en cuanto al plazo de la cesión de uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables (162.1). El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada" (162.2).

De conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En este caso, el Convenio Interinstitucional que se pretende aprobar tiene la calidad de un acto administrativo, por lo tanto, está sujeto a ciertos parámetros de validez.

Seguidamente, el artículo 8° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, considerando para tal efecto los requisitos que veremos más adelante. Asimismo, conforme con el artículo 9° del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por la autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos).

En este respecto, es preciso acotar que el Proyecto de Convenio Interinstitucional de afectación en uso de un Camión Compactador entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad del Centro Poblado Naranjillo; adjuntado al expediente cumple con las disposiciones del artículo 3° del TUO de la LPAG. En efecto, cumple con los requisitos que le confiere el carácter de acto administrativo válido, siendo los siguientes

Competencia: Constituye el marco de acción de toda entidad administrativa prefijando el alcance de sus funciones, determinando la finalidad pública a la cual se encuentra dirigida;

Objeto o contenido: Conforme con el artículo 5 del TUO de la LPAG, el objeto o contenido es aquello que toda autoridad administrativa decide, declara o certifica; debiéndose expresar lo mismo de forma clara y precisa con la finalidad de que el administrado, y la propia institución, conozcan y determinen inequívocamente sus efectos jurídicos;

Finalidad Pública: Todo acto administrativo debe encontrarse dirigido a cumplir con una finalidad pública establecida en la esfera de su competencia y que, a través de sus potestades, la entidad debe lograr. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Motivación y procedimiento regular: Antes de su emisión, el acto administrativo debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación, lo que resulta concordante con la naturaleza del procedimiento administrativo, que tiene por objeto conseguir la generación y emisión del acto administrativo.

Asimismo, el Proyecto de Convenio Interinstitucional antes señalado, ha sido elaborado teniendo en cuenta la normativa vigente. En ese sentido, cabe destacar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Modificatorias y, sobre todo, la Ley N° 27783, Ley de Bases del Proceso de Descentralización, la cual autoriza la firma de convenios interinstitucionales: "El gobierno nacional facilita y apoya la celebración de convenios promovidos por y en favor de los gobiernos regionales y locales" (art. 51.3).

Mediante Oficio N°098-2024-A-MCPN/NC-R-SM, de fecha 08 de agosto del 2024, consta la solicitud de Convenio en Cesión en Uso de Camión Compactadores (Nuevo), designado en el proyecto de la IOAR, de residuos sólidos con jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, asimismo con Informe N°090-2024-LPPJ/MDNC, de fecha 12 de agosto del 2024, se sugiere pasar a sesión de Concejo para debatir la cesión de un camión compactador para su aprobación o no, el mismo que tuvo opinión favorable mediante Informe N°114-2024-GDEAyA/MDNC, de fecha 12 de agosto del 2024 e Informe Técnico N°018-2024-OCP-OGA/MDNC, de fecha 19 de agosto del 2024.

Informe Técnico N°002-2024-MCON/NC, de fecha 08 de agosto del 2024, el Área de Catastro emite Informe dirigido la Alcalde de la - MCPN, mediante el cual hace un requerimiento de Vehículo Compactador para el Recojo de Residuos Sólidos.

Oficio N°098-2024-A-MCPN/NC-R-SM, de fecha 08 de agosto del 2024, el Alcalde del Centro Poblado Naranjillo emite informe dirigido al Alcalde del Distrito de Nueva Cajamarca, mediante el cual solicita Convenio en Cesión en Uso de Camión Compactadores (Nuevo), designado en el proyecto de la IOAR, de residuos sólidos con jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, (...).

Informe N°090-2024-LPPJ/MDNC, de fecha 12 de agosto del 2024, el Jefe del Área de Limpieza Publica Parques, Jardines y Gestión de Residuos Sólidos emite informe dirigido al Gerente (e) de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente, mediante el cual hace de conocimiento que se tendrá que pasar a sesión de Concejo para debatir la cesión de un camión compactador para su aprobación o no.

Informe N°114-2024-GDEAyA/MDNC, de fecha 12 de agosto del 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual se remite la Opinión Técnica

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

sobre la solicitud de Convenio de Cesión en uso de Camión Compactador de Placa EAL-982, el cual esta Gerencia Otorga la Viabilidad, para que mediante sesión de Concejo se evalúe la solicitud de cesión en uso de un (01) camión compactador de 15 M3, así mismo señala las consideraciones técnicas que deberá cumplir la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjillo.

Informe Técnico N°018-2024-OCP-OGA/MDNC, de fecha 19 de agosto del 2024, el Jefe de Control Patrimonial emite Informe Técnico dirigido al Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el cual señala que, para establecer las demás condiciones de operatividad, mantenimiento y sostenibilidad del Vehículo, debe existir la firma de convenio interinstitucional entre la Municipalidad del Centro Poblado Naranjillo y la MDNC, el cual concluye que los documentos que forman parte del presente informe cumple con las condiciones necesarias para la afectación en uso del vehículo de placa EAL-982 y la firma del convenio para garantizar la sostenibilidad del objetivo. Por lo que recomienda la firma del convenio interinstitucional y ceder en afectación en uso el vehículo compactador de placa EAL-982 por un plazo de un año, pudiendo ser renovado por el mismo periodo.

Informe N° 476-2024- OGA/MDNC, de fecha 20 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual solicita acto resolutivo y opinión legal respectiva.

Informe Legal N°572-2024-OAJ/MDNC de fecha 21 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite viable jurídicamente precisar que el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Afectación de uso de un Camión Compactador entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad del Centro Poblado Naranjillo, se encuentra inmerso dentro de los alcances del principio de legalidad de la legislación administrativa y del principio de subsidiaridad.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Afectación en Uso de un Camión Compactador entre La Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca y La Municipalidad del Centro Poblado Naranjillo, por el plazo de un (1) año, desde la firma del presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración, y demás áreas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las oficinas que correspondan para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (E)
DNI: 01051937



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad